MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA Nº 038-2008/MDLV

La Victoria, 16 de enero de 2008

El CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2008, el Dictamen Conjunto Nº 004-2008-CPPPAL-CRDE/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuestos y Asuntos Legales y de Rentas y Desarrollo Económico, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad en materia tributaria reconocido en el artículo 74° de la Ley Fundamental del Estado establece que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 024-07/MDLV ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 509 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2008;

Que, el artículo 6º de la Ordenanza N° 024-07/MDLV, establece que los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual, sin embargo su recaudación se realizará el último día de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, es necesario incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad de La Victoria, como una estrategia tendiente a impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, en cuanto al cronograma de vencimiento de arbitrios para el ejercicio fiscal 2008, y en concordancia con el artículo 6º de la Ordenanza anteriormente señalada, el artículo XII del TUO del Código Tributario, aprobado por DS 135-99-EF prescribe que, *"Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles",* razón por la cual resulta necesario precisar el día exacto del vencimiento, debiendo ser para el primer trimestre, el día 29 de febrero, para el segundo trimestre el día 30 de mayo, para el tercer trimestre el día 29 de agosto y el cuarto trimestre el día 28 de noviembre.

Que, mediante Memorando Nº 019-2008-MDLV-GR la Gerencia de Rentas propone al Concejo Municipal la factibilidad de otorgar el incentivo de descuentos por Pronto Pago en arbitrios para todos aquellos contribuyentes que cancelen en forma total su impuesto predial y/o arbitrios municipales;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza propuesto debe ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

En merito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó por unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL INCENTIVO POR EL PRONTO PAGO Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

### ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Aprobar el incentivo por el pronto pago y fechas de vencimiento del pago de los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de La Victoria

### ARTICULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE INCENTIVO

Los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria que paguen sus tributos dentro de los plazos de vencimiento establecidos en el articulo 6° de la Ordenanza N° 024-07-MDLV y el articulo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. 156-2004-EF, obtendrán los descuentos señalados a continuación sobre la tasa de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo, por el pago oportuno de sus tributos:

a) **10% de descuento** sobre la tasa de arbitrios municipales 2008, por el pago de los 12 meses de arbitrios municipales y los 4 trimestres del Impuesto Predial, hasta el ultimo día hábil del mes de febrero de 2008
b) **7.5 % de descuento** sobre la tasa de arbitrios municipales 2008, por el pago de los 12 meses de arbitrios municipales hasta el ultimo día hábil del mes de febrero de 2008.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO
**SECRETARIO GENERAL**

ORIGINAL FIRMADO
**ALCALDE**